

b) Para enseñanza libre:

Presentarán la misma documentación, excepto el certificado médico.

Los alumnos que ya estuvieron matriculados en la Escuela Oficial de Turismo en años anteriores, tanto para la enseñanza oficial como para la libre, presentarán únicamente el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, junto con el citado justificante de ingreso en el Banco Exterior de España y dos fotografías tamaño carné.

Duodécimo.—1.º Los alumnos oficiales vendrán obligados, para mantener su condición de alumnos oficiales, a tener una asistencia mínima a clase al mes de un 80 por 100 en cada una de las asignaturas en las que se encuentren matriculados. En caso de incumplir esta obligación perderán su condición de oficial, pasando al régimen de libre y no tendrán derecho a devolución de ingresos.

2.º No podrá admitirse la asistencia a clase de los alumnos matriculados en régimen de enseñanza libre en ninguno de los cursos de la carrera, dadas las limitaciones de capacidad de la Escuela.

Disposición adicional única.

Desde el momento que la Escuela Oficial de Turismo sea adscrita a una Universidad de Madrid y autorizada a impartir las enseñanzas conducentes a obtener el título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, en el curso académico 1998-1999, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, el acceso a dichos estudios se regirá por las normas generales vigentes para el acceso a los estudios universitarios conducentes a la obtención del título de Diplomado Universitario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1998.—El Director, Manuel Figuerola Palomo.

ANEXO I

Don
 Nacido en el de de
 Nacionalidad
 Documento nacional de identidad o pasaporte
 Domicilio en Teléfono
 Titulación
 Idioma en que desea examinarse (inglés, francés o alemán) y que cursará durante la carrera además de un segundo idioma
 Régimen de enseñanza por el que opta (oficial o libre)
 (Táchese lo que no proceda.)

EXPONE: Que desea realizar los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1998-1999, a cuyo efecto acompaña el documento que acredita la titulación expresada en el apartado segundo de la convocatoria y el justificante de haber ingresado en la cuenta número 0300304046 del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia número 13, 28028 Madrid, la cantidad de 12.480 pesetas en concepto de derechos de examen.

SOLICITA: Ser admitido a la prueba de ingreso en la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

....., a de de 1998.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

ANEXO II

Don
 Nacido en el de de
 Nacionalidad
 Documento nacional de identidad o pasaporte
 Domicilio en Teléfono
 Titulación
 Régimen de enseñanza por el que opta (oficial o libre)
 Idiomas que desea cursar en la carrera (inglés, francés o alemán)

EXPONE: Que desea acceder directamente a la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1998-1999, como alumno de la misma, a cuyo efecto acompaña la documentación que se especifica al dorso.

SOLICITA: Ser admitido como alumno de primer curso de la mencionada Escuela, según las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

....., a de de 1998.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

Documentos que aporta (marque con una X el recuadro correspondiente):

a) Mayores de veinticinco años:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad.
- Documento acreditativo de su experiencia profesional en el sector turismo (en su caso).
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite sus calificaciones escolares en los idiomas inglés, francés y/o alemán y/o estudios complementarios realizados en uno de estos idiomas (en su caso).

b) Alumnos que han superado la prueba de Selectividad para acceso a Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la certificación de haber superado la prueba de Selectividad.
- Fotocopia compulsada de las calificaciones académicas obtenidas en el COU en los idiomas inglés, francés y/o alemán.
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite los estudios complementarios de inglés, francés y/o alemán.

c) Titulados superiores:

- Fotocopia compulsada del título académico de la carrera superior cursada.
- Fotocopia compulsada de las certificaciones obtenidas en el idioma inglés, francés y/o alemán en la enseñanza secundaria o de los estudios complementarios hechos en alguno de estos idiomas.

d) Becarios extranjeros:

- Documento acreditativo de su condición de becario.
- Documento que acredite reunir algunas de las condiciones que se exigen a los españoles para el acceso directo y que se reseñan en los tres apartados anteriores.
- Certificación compulsada de equivalencia de los estudios realizados especificando, en las certificaciones académicas de los cursos realizados que se acompañen, la escala de valoración utilizada que detalle la nota máxima alcanzable y la mínima exigible, así como el programa detallado del plan de estudios realizado, indicando expresamente las horas lectivas y la duración del mismo, sellado y firmado por la autoridad académica del centro en el que han cursado sus estudios.
- Fotocopia compulsada de la certificación que acredite las calificaciones obtenidas en los idiomas inglés, francés y/o alemán.
- Certificación compulsada que acredite un conocimiento profundo del castellano para aquellos alumnos que no sean hispano-parlantes.

14354 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de las Entidades Gestora y Depositaria del Fondo Rentpensión, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 14 de julio de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Rentpensión,

Fondo de Pensiones (F0470), concurriendo como entidad gestora «Inter-caser, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», (G0001) y Confederación Española de Cajas de Ahorros, como depositaria (D0015).

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 16 de abril de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Renta 4 Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de Fondos de Pensiones (G0185) y como nueva entidad depositaria a «Banco de Santander de Negocios, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10) esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dichas sustituciones.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

14355 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», convocado por Orden de 16 de marzo de 1998 del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.*

Vista la instancia presentada con fecha 7 de mayo de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en calidad de convocante, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», instituido por Decreto 186/1997, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón;

Resultando que el Decreto 111/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, establece la competencia del mismo en materia de formación y sensibilización ambiental (artículos 11 y 14).

Para fomentar la sensibilización social y la participación ciudadana sobre los temas y problemas ambientales, el Decreto 156/1997, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, instituye el «Premio Medio Ambiente de Aragón», dirigido a aquellas personas o entidades que se hayan destacado por su trayectoria en la defensa de los valores ambientales mediante la realización de actividades concretas en el sector industrial, investigación o de servicios.

La disposición final primera del citado Decreto 186/1997, faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aras a la ejecución del premio. En cumplimiento de la citada normativa, la Orden de 16 de marzo de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente convoca el premio «Medio Ambiente de Aragón 1998»;

Resultando que la base primera de la Orden de 16 de marzo de 1998, por la que se convoca el premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», estipula:

«Podrán optar al premio “Medio Ambiente de Aragón 1998”, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad en favor del medio ambiente se desarrolle total o parcialmente en esta Comunidad Autónoma y que hayan destacado por su trayectoria o por un proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales y naturales en el entorno físico o cultural de Aragón».

Resultando que, las bases segunda y séptima de la convocatoria del premio, establecen:

«El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses a partir del siguiente día al de publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

«La entrega del premio “Medio Ambiente de Aragón 1998”, se realizará en acto público el día 5 de junio, Día Mundial del Medio Ambiente».

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la

exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que, la solicitud de exención en el IRPF ha sido presentada con fecha 7 de mayo de 1998 y, según establece la base séptima de la convocatoria, el premio se otorga el día 5 de junio de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es anterior a la concesión del premio;

Considerando que, según consta en la documentación obrante en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha 20 de marzo de 1998 así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, de lo expuesto en el Decreto 186/97 se desprende que el premio se instituye para fomentar la sensibilización social y la participación ciudadana sobre los temas y problemas ambientales, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio;

Considerando que el contenido de la convocatoria pone de manifiesto que, el concedente del premio, caso de otorgarse el mismo a un proyecto o actividad concreta, no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que el hecho de que el premio se otorgue en recompensa o reconocimiento al mérito o valor de una trayectoria o actividad concreta llevada a cabo en defensa del medio ambiente, evidencia que la labor deberá haber sido ejecutada con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que la convocatoria del Premio tiene carácter nacional y es de periodicidad anual;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en su base primera, la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio «Medio Ambiente de Aragón 1998», convocado por Orden de 16 de marzo de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.